



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES, DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE SALUD, A FIN DE IMPLEMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA QUE MAESTRAS Y MAESTROS, DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONOZCAN LOS SÍNTOMAS DE TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH) PARA SU ATENCIÓN TEMPRANA; A CARGO DE LA DIPUTADA YESENIA GALARZA CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN E INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Yesenia Galarza Castro, Diputada Federal, integrante de la **LXV Legislatura** de la **Cámara de Diputados**, del **Honorable Congreso de la Unión**, e integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto en *los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, presento la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El 13 de julio de cada año se reconoce como el día internacional del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), y en el marco de este reconocimiento, es que debemos emprender acciones que conlleven a generar condiciones para reconocer este padecimiento como un problema de salud pública, porque solo a través de este reconocimiento es que se podrán generar las políticas necesarias para proponer soluciones en beneficio de los educandos.

Y puesto que la afectación se da principalmente en niñas y niños, es que debemos de fortalecer y mejorar la preparación de maestras y maestros, para que estos puedan identificar oportuna y tempranamente este padecimiento, y se puedan realizar las detecciones efectivas, a fin de que se dé atención especializada al desarrollo educativo, social y psicológico de los menores, generando que menos niños dejen de acudir a las escuelas por falta de conocimiento por parte de los impartidores de la enseñanza educativa.



Pero, ¿porque decimos que es un problema de salud pública?, porque según Lino Palacios Cruz, señala que, *“La prevalencia del TDAH a nivel mundial es alta. Los estudios epidemiológicos muestran que 3 a 5% de los niños en edad escolar pueden recibir este diagnóstico. En México se estima que hay aproximadamente 33 millones de niños y adolescentes, de los cuales 1.5 millones podrían ser diagnosticados con TDAH.”*¹. aunque también es pertinente señalar que no se puede dar una cifra precisa.

Es importante su detección a tiempo ya que, a decir de Feggy Ostrosky, Directora del Laboratorio de Neuropsicología y Psicofisiología de la Facultad de Psicología (FP) de la UNAM, *“Pueden presentarse periodos irregulares de atención en la enseñanza de reglas básicas como la decodificación del lenguaje, el deletreo y la aritmética, lo que afectará el rendimiento escolar.”* Y, *“Ya en la adolescencia habrá problemas cognitivos sociales y emocionales. Los rasgos más comunes son la incapacidad para mantener y terminar un objetivo, así como la inmadurez emocional y la baja autoestima.”*²

2.- El Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, mejor conocido como TDAH, se caracteriza por alteraciones cognoscitivas, conductuales, emocionales y sociales que repercutirán en el comportamiento global de la persona que lo padece.

Es un trastorno de carácter neurobiológico originado en la infancia que implica un patrón de déficit de atención, hiperactividad y/o impulsividad, y que en muchas ocasiones está asociado con otros trastornos comórbidos.

La Guía Clínica de TDAH, lo define *“dentro del grupo de trastornos hipercinéticos caracterizados por un comienzo precoz, y la combinación de un comportamiento hiperactivo y pobremente modulado con una marcada falta de atención y de*

¹ Palacios-Cruz, Lino, Peña, Francisco de la, Valderrama, Andrés, Patiño, Rodrigo, Calle Portugal, Silvia Pamela, & Ulloa, Rosa Elena. (2011). Conocimientos, creencias y actitudes en padres mexicanos acerca del trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH). *Salud mental*, 34(2), 149-155. Recuperado en 21 de julio de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252011000200008&lng=es&tlng=es

² Fundación UNAM, TDAH afecta a más de un millón y medio de niños mexicanos. UNAM. Véase: <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/trastorno-de-deficit-de-atencion-e-hiperactividad-afecta-a-mas-de-un-millon-y-medio-de-ninos-mexicanos/>



continuidad en las tareas. Se presentan en situaciones muy variadas y perduran a lo largo del tiempo.”³

Para Juan Manuel Saucedá García, *“es el síndrome neuroconductual más común en la niñez y puede continuar al través de la adolescencia y la edad adulta. Los síntomas incluyen: dificultad para mantener la atención, hiperactividad y dificultad para controlar la conducta.”⁴*

Entre los síntomas, señalados por el IMSS, se identifican distracción, descuido, incapacidad para mantenerse atento, aparenta no escuchar, desorganización, pérdida de objetos, olvidadizo, inquieto, actividad excesiva, interrumpe conversaciones, habla en exceso.

Entonces, encontramos que en estas definiciones, este tipo de trastornos se da principalmente en la niñez, las primeras manifestaciones ocurren entre los 5 años de edad, y afecta en toda la vida, si no es tratada a tiempo. Por ello es que se debe de contar con capacitación para las maestras y los maestros, para que estos puedan detectar a tiempo este tipo de casos y se puedan canalizar a las instituciones correspondientes, ya que, si se toma en cuenta la sintomatología, que señala el IMSS, muchos de los conceptos son comunes, por lo que se pueden pasar desapercibidas por la falta de capacitación en la observación de estos, y solo decir que es una niña o niño inquieto, sin que verdaderamente se pueda emitir un diagnóstico fiable que aporte a una mejor educación de los educandos.

3.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo, y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, además tendrán derecho a la capacitación para cumplir con objetivos.

Añadimos, también, que en el inciso f), del mismo artículo, se señala que la educación se orientara, entre otros preceptos:

³ Ávila Rodríguez, Víctor Manuel, y otros. Servicios de Atención Psiquiátrica. Secretaría de Salud. México. Véase: <https://www.gob.mx/salud/sap/documentos/trastorno-por-deficit-de-atencion-e-hiperactividad-tdah>

⁴ Saucedá García, Juan Manuel. (2014). Trastorno por déficit de atención con hiperactividad: un problema de salud pública. Revista de la Facultad de Medicina (México), 57(5), 14-19. Recuperado en 21 de julio de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422014000500014&lng=es&tlng=es



Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;⁵

Por su parte el inciso h), señala que.

Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

Para el cumplimiento y garantía de lo establecido en el artículo 3º constitucional, se establece la *Ley General de Educación*, la cual tiene como objeto, regular la impartición de la educación que ofrece el Estado, así como, la distribución de la función social educativa del Estado.

El artículo 7 de la mencionada Ley, especifica que aparte de la rectoría del estado en la educación y de obligatoria será,

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

y, d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos,

⁵ Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



*madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;*⁶

Por su parte el artículo 16 señala, en las fracciones VI y VII,

*VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;*⁷

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

En lo que respecta al Sistema Educativo Nacional se concentrarán y coordinarán los esfuerzos del Estado, de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos por la Constitución y las leyes de la materia, esto en el artículo 32.

De lo anterior se señala en el artículo 34, que son participantes,

II. Las maestras y los maestros;

Al ser reconocido al educando como prioridad en el Sistema Educativo Nacional, se señala, en el artículo 73,

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible

⁶ Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

⁷ Idem



con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.⁸

Al ser, las maestras y los maestros los agentes fundamentales del proceso educativo, se siguen los siguientes fines, esto en el artículo 90.

II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización;⁹

4. Con respecto a la competencia de la Secretaria de Salud, según la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, señala que, será la encarga de “*coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal,*¹⁰ esto en la fracción I, del artículo 39. Así como, promover las acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las demás que fijen las leyes y reglamentos.

A lo referente a la Secretaria de Educación, En el artículo 38, fracción XX, de la mencionada Ley, establece que, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñará y aplicará políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación.

Por lo que, por mandato de Ley, estas Dependencias tendrán que coordinarse para garantizar el cumplimiento efectivo de la enseñanza educativa, en un ambiente de salud mental, sobre todo para organizar, con el esfuerzo de todos los integrantes de una colectividad, y desarrollar los fines de protección de la salud común.

⁸ Idem

⁹ Idem

¹⁰ Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPE.pdf>



La Ley General de Salud, que es de la competencia de la Secretaría de Salud, establece en el artículo 112, fracciones I y II, lo siguiente,

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y¹¹

Mientras que el artículo 113, de la misma Ley, menciona,

La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud...¹²

Que, si bien este artículo menciona sobre todo a aquellos programas enfocados a *“la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física”*, esta no es limitativa, por lo que la coordinación entre estas Dependencias es totalmente congruente para desarrollar estrategias que permitan a los docentes a tomar medidas en casos de TDAH en niñas y niños.

5. Para ir concluyendo, se reconoce que el TDAH es un trastorno relativamente común, y según lo señala el IMSS,¹³ mas estudiado, pero su diagnóstico no es oportuno, puesto que no se diagnostica en edades tempranas, por lo que al dejar que se desarrolle sin alguna previsión, este afecta al o a la menor, en su calidad de vida y una vez que lleguen a una edad adulta y si estos llegan a formar una familia, de pueden dar los siguientes casos, a decir del Dr. Víctor Manuel Ávila, Médico especialista en psiquiatría, quien señala que, *“los padres con TDAH tienen más del*

¹¹ Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

¹² Idem

¹³ Véase: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/infografias/tdah>



50% de probabilidad de tener un hijo con TDAH y se ha documentado el diagnóstico en 51% de los padres y alrededor de 40% de las madres de los niños con TDAH”.¹⁴

Aproximadamente 1/3 de los menores diagnosticados con TDAH, lo sufren en la edad adulta. Otro punto que se puede destacar de la falta de atención oportuna es que, en la edad adulta, pueden sufrir propensión a “mayor dependencia/abuso de alcohol, trastorno antisocial de personalidad, dependencia/abuso a otras sustancias, episodios hipomaniacos, trastorno de ansiedad generalizada”.¹⁵ Además también hay relación de este trastorno con una elevada asociación de criminalidad.

Continuando con la problemática se estima que “los adultos con TDAH que sugieren que el empleo se reduce de 10 a 14%, los ingresos bajan en un tercio y la asistencia social aumenta en 15% en adultos diagnosticados con TDAH cuando eran niños.”¹⁶

Por eso son recomendables las intervenciones tempranas en términos de costo-efectividad, puesto que sólo una minoría de niños con TDAH llega a la edad adulta sin sufrir adversidades serias.

Por lo anterior es que debemos de poner atención a este tipo de trastorno, ubicarlo, canalizarlo y comenzar con un tratamiento, realizado por expertos, pero debe de comenzar por la escuela, ya que muchas veces es el medio donde más tiempo pasan los educandos, ya que la falta de información y preparación para diagnosticar este padecimiento por parte de los padres o tutores, complica que se pueda proporcionar la ayuda necesaria para su tratamiento.

Así que, es importante que las maestras y maestros tengan este tipo de capacitación, ya que se puede contribuir a que en un futuro, las y los niños, así como adolescentes, puedan acceder a una vida digna, con las oportunidades de desarrollo personal, laboral y social, que todo ciudadano debe de alcanzar en este país.

¹⁴ Ávila Rodríguez, Víctor Manuel, y otros. Servicios de Atención Psiquiátrica. Secretaría de Salud. México. Véase: <https://www.gob.mx/salud/sap/documentos/trastorno-por-deficit-de-atencion-e-hiperactividad-tdah>

¹⁵ Saucedo García, Juan Manuel. (2014). Trastorno por déficit de atención con hiperactividad: un problema de salud pública. Revista de la Facultad de Medicina (México), 57(5), 14-19. Recuperado en 21 de julio de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422014000500014&lng=es&tlng=es

¹⁶ Idem



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

YESENIA GALARZA CASTRO
DIPUTADA FEDERAL

Por lo antes expuesto, a Usted C. Presidente de la Mesa Directiva,

Solicito, se tenga por presentado la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. – Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de educación Pública, de las Autoridades Educativas Estatales, de la Autoridad Educativa de la Ciudad de México y la Secretaría de Salud, a fin de implementar cursos de capacitación para que maestras y maestros conozcan los síntomas de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) para su atención temprana.

Comisión Permanente a los 10 días del mes
de agosto del año dos mil veintidós.

YESENIA GALARZA CASTRO
DIPUTADA FEDERAL